

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ ACS 21D DENSIDAD MODIFICAS



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 21D, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 11 FEB. 2019

R. EX. Nº 567

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 118, de fecha 25 de enero de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cultivos Yadrán S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 15190 de 2018 y Nº 1471 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131, Nº 2398, y Nº 3104, todas de 2017, Nº 714, Nº 1085 y Nº 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649 y 1650, ambas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875 y Nº 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 714 de 2018, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 21D y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 15190 de 2018, complementado por C.I. SUBPESCA Nº 1471 de 2019, Cultivos Yadrán S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 714 de 2018, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 714 de 2018, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 21D y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110640	Cultivos Yadrán S.A.	Salmón coho	100323 104336 103868	638.078	16	20	30	30	15	13.500	8	2,9	0,15	43.813

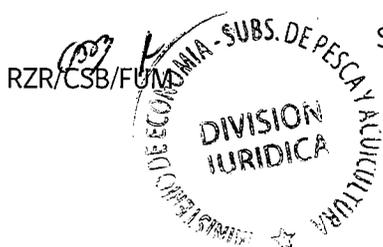
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 118 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 118 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**


  
**EDUARDO RIQUELME TORTILLA**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura


  
 RZR/CSB/FUM  
 DIVISION JURIDICA  
 SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° **118**

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 714 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018  
FECHA : **25 ENE 2019**

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 714 de fecha 26 de febrero de 2018, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 21 D en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cultivos Yadrán S. A., RUT N° 96.550.920-8, domiciliada en Bernardino N°1981, Piso 5, Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 15190 de 2018, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar la especie a sembrar en el centro código 110640, inicialmente autorizado a operar un ciclo productivo de 638.078 ejemplares de la especie salmón del atlántico, con un N° mínimo de unidades de cultivo de 18 estructuras de dimensiones 30m x 30m x 15m, por un ciclo productivo de 638.078 ejemplares de la especie salmón coho en 16 estructuras de 30m x 30mx 15m con un N° mínimo de unidades de cultivo de 16 estructuras.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en ajustes necesarios para dar cumplimiento al programa productivo de siembra y cosecha.

3. De acuerdo la Resolución de Calificación Ambiental N° 607/2007 el centro de cultivo en comento tiene autorización para operar con el número de jaulas y dimensiones señaladas, como también con la especie salmón coho.

### CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Cultivos Yadrán S.A., RUT 96.550.920-8, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 714 de fecha 26 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

3.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 714 de fecha 26 de febrero de 2018, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110640	Cultivos Yadrán S.A.	Salmón coho	100323 104336 103868	638.078	16	20	30	30	15	13.500	8	2,9	0,15	43.813

3.2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 714 de fecha 26 de febrero de 2018.



*[Handwritten signature]*  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

ABP

ABP/DSP/PTP/ptp.

C.I N° 15190 de 2018